

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 1.796/2024

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 1466/2024 del Ayuntamiento de Pedroche, de fecha 8 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la contratación de las dos plazas de Socorristas del Ayuntamiento, en régimen laboral fijo-discontinuo, por el sistema de concurso.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1466/2024, de fecha 8 de mayo de 2024, las bases y convocatoria para la contratación de las plazas de Socorristas en régimen laboral Fijo-Discontinuo, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 8 de mayo de 2024, se aprueban las bases y convocatoria para la contratación de dos Socorristas para la piscina municipal, como personal laboral fijo discontinuo (temporada de baños) y para la creación de una bolsa de empleo, con arreglo a las siguientes bases y en desarrollo de la Oferta de Empleo Público 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 16 de mayo de 2023:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO (TEMPORADA DE BAÑOS) Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

Primera. Objeto de la convocatoria, funciones y vigencia

1.1.El objeto de la presente convocatoria es la contratación de dos socorristas para las piscinas municipales de Pedroche, como personal laboral fijo discontinuo (temporada de baños), y la creación de una bolsa de empleo a los efectos de cubrir las bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, vacaciones, permisos, cuidado de menores, excedencias, o cualquier otra circunstancia asimilada de sus titulares.

1.2.Los/as socorristas realizarán, bajo la supervisión del concejal de área correspondiente, las funciones que a continuación se detallan:

–Vigilar, atender, proteger y auxiliar a usuarios/as y bañistas de las piscinas municipales de Pedroche.

–No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de deber atender a alguna persona accidentada.

–Vigilar y controlar a los/as bañistas, cuidando que su comportamiento se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscinas municipales de Pedroche. Se vigilarán constante y permanentemente las actividades de los/as usuarios/as de las piscinas, tanto de los/as que están dentro del agua, como de los/as que están fuera de la misma como de aquellos/as usuarios/as que participen en las actividades organizadas por el propio Ayuntamiento (cursos de natación, campaña de verano, etc.) dentro de su horario de trabajo.

–Velar en todo momento por la seguridad de usuarios/as y bañistas.

–Prestar los primeros auxilios que sean precisos.

–Realizar las técnicas de salvamento y socorrismo, si fueran precisas, con la mayor eficacia y seguridad posible, utilizando material auxiliar si fuera necesario.

–Mantener ordenado y en perfecto estado el cuarto del botiquín.

–Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y medicamentos del botiquín existente en la piscina, vigilando su caducidad y reposición.

–Cumplir con los horarios de apertura y cierre de las piscinas municipales.

–Realizar las correspondientes tomas de muestras de agua de las piscinas, siendo anotado en el correspondiente libro de registro sanitario.

–Comunicar al concejal de área correspondiente cualquier irregularidad, anomalía, avería o posible desperfecto que se produzca en el recinto de las piscinas municipales y que incumplan la normativa de éstas a fin de que puedan solventarse con la mayor agilidad posible.

–Atender las inspecciones sanitarias que puedan realizarse durante la temporada de baños.

–Diariamente, a la finalización del servicio, dejar todo el equipo revisado, limpio y en orden para el día siguiente.

–Realizar los cambios de turno y comidas con puntualidad.

–Llevar en todo momento de su trabajo el distintivo de la camiseta acreditativa de socorrista aportada por el ayuntamiento.

–Coordinarse con el/la otro/a compañero/a socorrista para la elaboración del cuadrante de turnos, días de libranza, cambios de turno, comidas, etc. para asegurarse que el servicio quede correctamente atendido en todo momento.

–Y, en general, realizar cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por la alcaldía, concejalía correspondiente o superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas de forma puntual para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de la misma categoría.

–Las de mas contempladas en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Modalidad contractual, duración, jornada, retribución y reserva para personas con discapacidad

2.1.La modalidad del contrato de las dos personas a contratar será fijo discontinuo.

2.2.La modalidad del contrato de las personas que se pudieran contratar a través de la bolsa de empleo que se constituya durante este proceso será de carácter temporal y/o con carácter interino y la que corresponda en función del trabajo a realizar y del puesto a cubrir, según lo establecido en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

2.3.La duración de los contratos será para la temporada de baños, previsiblemente del 15 de junio al 15 de septiembre de cada año, pudiendo ampliarse y/o reducirse en función del servicio que se planifique para cada año.

2.4.La jornada de trabajo será a tiempo completo, de treinta y cinco horas semanales, en horario de mañana o tarde (según corresponda por cuadrante), de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley.

2.5.La retribución será la que corresponda para el puesto de socorrista en el convenio del personal laboral del Ayuntamiento de Pedroche.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes

3.1.Para tomar parte en estas pruebas, será necesario que los/as aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de

presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o de un nivel académico superior, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo, en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

En este sentido deberá estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo, en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.

h) Técnico o Técnica Deportivo en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

Cuarta. Presentación de solicitudes

4.1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán solicitarlo mediante el modelo de instancia, dirigido al señor alcalde y podrán hacerlo en la oficina de registro de este Ayuntamiento en horario de oficina, o mediante cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4.3. A la instancia, según el modelo establecido, se acompaña-

rá:

–Fotocopia compulsada del DNI.

–Fotocopia del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

–En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, certificado del reconocimiento del grado de discapacidad y certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de socorrista acuático, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.

–Título de Técnico o Técnica Deportivo en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

–Todos los documentos de méritos alegados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias. Las personas que hubieren depositado en años anteriores estos documentos en el Ayuntamiento de Pedroche no estarán obligadas a volverlos a presentar, siempre y cuando indiquen en la solicitud el expediente para el que fueron aportados.

4.4. Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos, en su caso. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la alcaldesa dictará resolución y determinará la fecha de reunión del tribunal y su composición.

Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web

5.1. El tribunal de valoración estará constituido por:

–Presidente: El secretario interventor del ayuntamiento o persona que le sustituya.

–Secretaría: Una funcionaria del ayuntamiento o persona que la sustituya. Con voz y voto.

–Vocales: Tres trabajador/a del ayuntamiento con categoría igual o superior a la del puesto a cubrir, o personas que les sustituyan. Uno de ellos será la coordinadora deportiva del ayuntamiento o persona que la sustituya.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.2. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Proceso de selección y desarrollo del mismo

La selección se efectuará mediante el proceso selectivo de concurso

6.1. Fase de concurso. Para la fase de concurso se tendrá en consideración el siguiente baremo. La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 24 puntos.

6.2.1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 12 puntos.

–Por servicios prestados en piscinas municipales y/o playas en puestos de socorrista acuático, a 0,20 por mes de trabajo. El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, según informe de vida laboral, no puntuándose fracciones de los mismos.

–Por servicios prestados en piscinas privadas en puestos de socorrista acuático, a 0,20 por mes de trabajo. El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, según informe de vida laboral, no puntuándose fracciones de los mismos.

El tiempo trabajado deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, a lo que deberá sumarse el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que éste por sí solo tenga validez. No serán valorados los contratos que no figuren en el informe de vida laboral. En el caso de administraciones públicas se atenderá al certificado expedido por la administración competente.

6.2.2. Formación académica y complementaria relacionada con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 12 puntos. Formación académica (hasta un máximo de 4 puntos):

–Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: 3 puntos.

–Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: 1 punto.

–Técnico o Técnica Deportivo Superior en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: 1 punto.

Formación complementaria (hasta un máximo de 8 puntos):

–Por estar en posesión del título de monitor/a de natación: 2 puntos.

–Por poseer el curso de manejo de desfibrilador: 1 punto.

–Por cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los/as aspirantes, que versen sobre las materias de relacionadas con el puesto de socorrista (salvamento y primeros auxilios, actividades físicas y deportivas, salud, monitor/a de ocio y tiempo libre, prevención de riesgos laborales relacionados con el socorrismo, cursos de socorrismo en otros espacios (espacios naturales, marítimo, playas, instalaciones privadas, etc.), guía de la naturaleza, guía o monitor/a deportivo, mantenimiento de piscinas, control y prevención del COVID, etc.), se valorará de acuerdo al siguiente rango:

–Cursos de más de 200 horas: 1 punto por curso.

–Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,50 puntos por curso.

–Cursos de entre 61 y 100 horas: 0,25 puntos por curso.

–Cursos de entre 20 y 60 horas: 0,10 puntos por curso.

–Cursos de menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso.

Solo se valorarán aquellas actividades formativas que se acrediten con títulos, diplomas o certificados de asistencia y/o realización que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación. Los títulos deberán de estar relacionadas con las funciones asignadas. La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Para poder entrar a formar parte de la bolsa de empleo será necesario obtener en el concurso de méritos una puntuación superior a cero puntos. Las personas que no puntúen en la fase de concurso, por tanto, quedarán fuera de la misma.

Séptima. Calificación

7.1. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional, y seguida de la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación académica. Si aún así persistiera el empate, tendrá prioridad

el/la aspirante que según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado tenga en el orden de apellidos.

7.2. Para poder entrar a formar parte de la bolsa de empleo será necesario obtener en el concurso de méritos una puntuación superior a cero puntos. Las personas que no puntúen en la fase de concurso, por tanto, quedarán fuera de la misma.

7.3. La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del/la candidato/a propuesto/a, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que el/la candidata/a propuesto/a incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, no podrá ser contratado/a, procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

7.4. Las personas que finalmente resulten incluidas en la bolsa de empleo deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos contenidos en la base 3.1. e), f), g) y h).

Octava. Vigencia de la bolsa de empleo, situación de las personas que formen parte de la bolsa de empleo, orden y procedimiento de llamamiento y régimen de renunciaciones, suspensiones y exclusiones de la bolsa de empleo.

Las personas que superen la fase de concurso, pasarán a formar parte de una bolsa de empleo.

8.1. La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 3 años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y sólo excepcionalmente, podrá prorrogarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

8.2. Las personas incluidas en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de estas situaciones:

a) Disponible: Susceptible de recibir llamamientos u ofertas.

b) No disponible: Impide, en tanto persista una de las causas justificadas de renuncia, formular a esta persona ofertas de empleo. La persona que se encuentre en esta situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a la situación de «disponible», pero requerirá petición expresa por escrito.

c) Suspense: Situación en la que la persona no es susceptible de recibir llamamientos u ofertas por haber superado la limitación de los seis meses de contrato hasta que se produzca una rotación total de aspirantes de la bolsa de empleo o que dicha suspensión venga motivada por superar la limitación temporal establecida en la legislación laboral para la conversión de su contrato en indefinido.

d) Excluido: Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de empleo a esta persona.

8.3. El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el período de seis meses, bien seguidos o alternos. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente modo:

–Procedimiento general: Se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas mediando entre ellas un mínimo de dos horas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.

–Procedimiento de urgencia (casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a): Se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas, en horas distintas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de dos horas desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante. En el expediente administrativo correspondiente deberá constar informe en el que se refleje la fecha, hora u horas de las llamadas telefónicas efectuadas, así como la respuesta recibida por cada aspirante. Para la correcta localización de los/as candidatos/as, los/as integrantes de la bolsa estarán obligados/as a comunicar por escrito cualquier variación de número de teléfono señalado. De lo contrario, quedarán como ilocalizables y, por tanto, pasarán al último lugar de la lista.

8.4. Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar debidamente acreditadas:

–Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.

–El alta en el régimen de autónomos.

–Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.

–Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

–Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del/la aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de «no disponible» hasta que finalicen las causas alegadas.

La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas dará lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, el/la aspirante deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado/a para las siguientes ofertas de trabajo que por orden de prelación le corresponda. Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentra ilocalizable, pasará la final de la lista, salvo que el/la aspirante manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

8.5. Se considerarán causas de exclusión de la bolsa de empleo y, por tanto, baja en la misma, las siguientes:

–Cuando el ayuntamiento, tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el/la aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga iloca-

lizable a partir del segundo llamamiento.

–Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

–No superación del período de prueba establecido en el contrato de trabajo.

–Comisión de una falta leve, grave o muy grave.

–Falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

–Falta de presentación de la documentación requerida para la realización del contrato en el plazo establecido.

Novena. La contratación

El/la interesado/a deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación telefónica de la contratación:

–Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

–Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, actualizado a fecha de la contratación, si no lo hubiera hecho ya anteriormente.

–En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de socorrista, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo (si no lo hubiera presentado ya anteriormente).

–Número de cuenta corriente.

En caso de que el/la candidato/a propuesto/a incurra en alguna de las causas que impidan su contratación por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado/a.

Décima. Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Pedroche, a 6 de mayo de 2024.

Pedroche, 8 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniéndolo de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

SOLICITANTE

Nombre / Razón Social		Registro de Entrada
Domicilio		
Localidad	C.P.	
D.N.I.	Teléfono	

*Expte. 624/2024***EXPONE**

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de una oferta de empleo para la **selección se socorristas con carácter fijo-discontinuo** en el Ayuntamiento de Pedroche y estando interesado/a en la misma

DECLARA

Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Ser admitido/a en el mismo por ese Ayuntamiento.

Para ello, acompaña a la presente solicitud la documentación requerida y que se enumera a continuación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, certificado del reconocimiento del grado de discapacidad y certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de socorrista acuático, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.

- Título de Técnico o Técnica Deportivo en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.
- Todos los documentos de méritos alegados (Certificado de servicios prestados, contratos de trabajo y vida laboral, copia de los títulos correspondientes).

Pedroche, a _____ de _____ de 2024

Fdo.- _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE»